

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 17 de enero de 2005****que modifica la Decisión 92/452/CEE en lo que respecta a los equipos de recogida de embriones en los Estados Unidos de América***[notificada con el número C(2005) 32]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2005/29/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989 relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 92/452/CEE de la Comisión, de 30 de julio de 1992, por la que se establecen las listas de equipos de recogida de embriones autorizados en terceros países para exportar a la Comunidad embriones de la especie bovina⁽²⁾, dispone que los Estados miembros únicamente importarán de terceros países los embriones que hayan sido recogidos, transformados y almacenados por un equipo de recogida de embriones que figure en la lista de esa Decisión.
- (2) Los Estados Unidos de América han solicitado que se modifique esa lista en lo relativo a las entradas que le corresponden.
- (3) Los Estados Unidos de América han aportado garantías sobre el cumplimiento de las normas aplicables de la Directiva 89/556/CEE, y el equipo de recogida de embriones en cuestión ha sido autorizado oficialmente por los servicios veterinarios de dicho país para efectuar exportaciones a la Comunidad.

(4) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión 92/452/CEE.

(5) Las medidas contempladas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 92/452/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 22 de enero de 2005.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de enero de 2005.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

(1) DO L 302 de 19.10.1989, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

(2) DO L 250 de 29.8.1992, p. 40. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2004/568/CE (DO L 252 de 28.7.2004, p. 5).

ANEXO

En el anexo de la Decisión 92/452/CEE, se añadirá la siguiente línea a la lista correspondiente a los Estados Unidos de América:

«US		04MT111 E-1127		Galor Genetics 893 Highway 287 Townsend, MT 59644	Dr Pat Richards»
-----	--	-------------------	--	---	------------------